favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Saron", "Lote Betty", "Paraiso de San Francisco" y "San Francisco", en los Registros Públicos de Loreto.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0970—81—AG—DGRA/AR

Lima, 1º de Octubre de 1981

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad de propiedad correspondiente al predio rústico denominado "Santo Tomás", de una extensión superficial de 10 Has. 6,586 m2. con ubicación geográfica en el distrito de Yurimagues, Caserio Belén, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 6400—71—AG, de fecha 22 de diciembre de 1971, se otorgó el Titulo de Propiedad Nº 26671—RAAR-1305 a favor de doña Rósula Alvarado Guerra, referente al predio rústico denominado "Santo Tomás" con les extensiones antes señaladas, el mismo que se encuentra inscrito en el Libro Nº 55, Folio Nº 246, Sección por compra del Padrón General de Tierras Públicas, no habiéndose registrado transferencia alguna de dominio en los registros Públicos del departamento de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 430—79—OR DL— DRAP, de fecha 25 de octubre de 1979, la Dirección Regional de Agricultura de ORDELO-RETO ha declarado la caducidad de Título de Propiedad del predio rústico denominado "Santo Tomás", en aplicación del Artícuol 32º incisos c) y d) del Decreto Ley 22175, por encontrarse el predio en estado de abandono por su propietario, y ocupado por posesionarios de hecho:

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de Agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la Presente Resolución Ministerial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la declaración de caducidad del predio rústico denominado "Santo Tomás" de 10 Has. 6,586 m2. (Diez Hectáreas, seis mil quinientos ochentiseis metros cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Artículo Segundo.—Declarar revertido al dominio del Estado al predio rústico denominado "Santo Tomás" con una extensión superficial que se señala en el Artículo anterior.

Articulo Tercero.—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que los hagan valer conforme a Lev.

Artículo Cuarto.—El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, al dominio del predio rústico denominado "Santo Tomás", en los Registros Públicos del Departamento de Loreto.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00971-81-AG-DGRA/AR

Lima, 2 de Octubre de 1981

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Juan" de 3 Has. 5,648 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 2773 de fecha 17 de octubre de 1960, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Federico Torres Gonzáles, el título de Propiedad Nº 14146 correspondiente al predio rústico denominado "San Juan" con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el Folio 180, Libro 37, Sección Compra del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín:

Que, por Resolución Directoral Nº 0348—79/AA DR—XI de fecha 12 de diciembre de 1979, la exDirección Zonal Agraria XI ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico
denominado "San Juan" en aplicación del Artículo 32º inciso b) y c) del Decreto Ley 22175 "Ley
de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario
de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario; y ocupado por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial:

Con la visación de la Oficina General de Asesoria Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "San Juan" de 3 Has.